



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
Al servicio de todas las personas

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE COVID-19 EN DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL



CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL



PLAN DE ACCIÓN

CORONAVIRUS

COVID-19

ANTECEDENTES

La alerta sanitaria declarada en el territorio nacional para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la pandemia de COVID 19, y las medidas establecidas por el ejecutivo para evitar su propagación, han derivado en la implementación de instrucciones y recomendaciones al interior del Poder Judicial, que persiguen, por una parte, resguardar la salud de todo el personal del Poder Judicial y, por otra, asegurar la continuidad operativa del servicio en este contexto de emergencia.

Estas instrucciones se materializaron a través de la dictación de las actas 41 y 42 del año 2020, dictadas por la Excm. Corte Suprema, en las cuales se ha definido que “las autoridades y jefaturas del Poder Judicial deberán actuar de manera coordinada con las demás instituciones que intervienen en el sistema de justicia, con el objeto de asegurar la realización de las actuaciones judiciales que sean necesarias para preservar los derechos de las personas, sin vulnerar el debido proceso”. Se ha solicitado además la programación de actividades del tribunal a través de la modalidad del teletrabajo, con turnos presenciales mínimos que permitan llevar a cabo tareas de carácter urgente, que han sido definidas en el acta 42.

En la etapa actual de la emergencia Covid-19, se han presentado casos positivos en funcionarios y usuarios de algunos tribunales del país, y las estadísticas indican que esta situación seguirá en aumento.

A continuación, se indica protocolo aplicable en situaciones que pueden presentarse en tribunales y unidades judiciales.

DEFINICIONES GENERALES

PERSONAS DE ALTO RIESGO DE PRESENTAR CUADRO GRAVE DE INFECCIÓN¹:

- Edad mayor a 60 años.
- Comorbilidades: hipertensión, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedad pulmonar crónica u otras afecciones pulmonares graves (como fibrosis quística o asma no controlada), enfermedad renal con requerimiento de diálisis o similar.
- Personas trasplantadas y continúan con medicamentos de inmunosupresión.
- Personas con cáncer que están bajo tratamiento.
- Personas con un sistema inmunitario disminuido como resultado de afecciones como infección por VIH no controlado, o medicamentos como inmunosupresores, corticoides.

¹ Protocolo de manejo de contactos de casos COVID-19 – Fase 4, MINSAL 24 de marzo de 2020.

CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS CONTACTOS²:

Los contactos serán clasificados según su riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (coronavirus).

1. Contactos de alto riesgo:

- Una persona que brinda atención directa sin el equipo de protección personal (EPP) adecuado a casos confirmados con COVID-19 entre de 2 días antes al inicio de síntomas y 14 días después al inicio de síntomas.
- Contacto estrecho: una persona en contacto con un caso confirmado con COVID-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo, en los siguientes contextos:
 - o Más de 15 minutos de contacto cara a cara (a menos de un metro);
 - o Compartir un espacio cerrado por 2 horas o más, tales como lugares como oficinas, trabajos, reuniones, colegios;
 - o Vivir en el mismo hogar o lugares similares a hogar (hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, entre otras) Personas que hayan pernoctado en lugares de tránsito como hoteles, entre otros;
 - o Trasladarse en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte.
- Viajeros provenientes del extranjero, independiente del país de origen, se manejarán como contacto de alto riesgo.

2. Contactos de bajo riesgo:

Personas que fueron contactos de caso confirmado o sospechoso de COVID-19 y que no cumplen los contextos de caso estrecho o de alto riesgo, explicitados anteriormente.

EGRESO DEL AISLAMIENTO DOMICILIARIO PARA CONTACTOS DE ALTO RIESGO

- a) Para contacto de casos confirmados: aquellos que cumplan el periodo de aislamiento domiciliario sin desarrollar síntomas pueden volver a su modo de vida habitual, manteniendo las medidas generales de higiene y distanciamiento social.
- b) Para contacto de caso sospechoso: en caso de descartarse la infección del caso sospechoso con el que tuvo contacto, puede volver a su flujo de vida habitual, manteniendo las medidas generales de higiene y distanciamiento social.

PROTOCOLO DE ABORDAJE POSIBLES CONTAGIOS

1. El caso de un (a) funcionario (a) que se encuentra trabajando presencialmente.

Proceder:

- a) Cuando el funcionario (a) se encuentra trabajando y presenta síntomas de fiebre, tos y dificultad respiratoria (aun cuando sea leve), habiendo o no estado en contacto con alguna persona contagiada, se debe hacer entrega de mascarilla para su uso

² Protocolo de manejo de contactos de casos COVID-19 – Fase 4, MINSAL 24 de marzo de 2020.

inmediato y derivar al centro asistencial más cercano, para la realización del examen de rigor, que permita confirmar o descartar presencia del virus y emisión de licencia médica tipo 1 (enfermedad común).

- b) Paralelamente, habrá que identificar a los compañeros de trabajo que hayan estado en contacto directo con el funcionario (a) y enviarlos (as) de manera preventiva a sus domicilios, con modalidad de teletrabajo mientras se confirma resultado de examen.
- c) Además, en las dependencias laborales, hay que instruir al personal de aseo la limpieza inmediata de superficies y materiales utilizados por el funcionario (a) sospechoso, con solución de cloro o algún desinfectante, según indicaciones del Ministerio de Salud³.
- d) El funcionario(a) debe informar los resultados del examen Covid-19 inmediatamente a su jefatura, quien deberá asegurarse de comunicar el hecho a todas personas del tribunal que tuvieron contacto directo con el enfermo.
- e) Si el examen es positivo, los funcionarios en teletrabajo deben monitorear la aparición de síntomas y consultar en centro de salud para instrucciones a seguir, ya que no todos desarrollarán la enfermedad.

De ser negativo podrán continuar su vida habitual, manteniendo los cuidados propios de la emergencia sanitaria.

- f) De confirmarse el contagio las dependencias del tribunal deberán ser cerradas y sanitizadas.

2. El caso de un (a) funcionario (a) judicial con resultado positivo para Covid-19 desempeñó funciones en dependencias del Poder Judicial.

Proceder:

- a) El funcionario debe mantenerse aislado en el lugar indicado por la autoridad sanitaria, emitiéndose licencia médica tipo 1. En caso de dificultades para respirar o complicaciones de salud mayores, debe acudir de inmediato a un centro asistencial.
- b) Si el funcionario tuvo contacto directo con otros funcionarios del tribunal, ellos deberán hacer cuarentena preventiva por catorce días, sin asistir físicamente al tribunal, deberán monitorear la aparición de síntomas y consultar en el centro de salud para instrucciones a seguir, ya que no todos desarrollarán la enfermedad. Durante ese periodo podrá desempeñarse por teletrabajo.
- c) En caso de que alguno de estos funcionarios se practique el test Covid-19, debe informar su resultado a su jefatura, quien deberá asegurarse de comunicar el hecho a todas personas del tribunal que tuvieron contacto directo con el enfermo.
- d) Las dependencias del tribunal deberán ser sanitizadas, en tanto las dependencias deberán permanecer cerradas.

³ Revisar indicaciones de MINSAL en <https://www.minsal.cl/nuevo-coronavirus-2019-ncov/informe-tecnico/>

3. El caso de un funcionario (a) que estuvo en contacto de alto riesgo, durante la última semana, con alguien que haya resultado positivo para Covid-19.

Proceder:

- a) Contactar a la autoridad sanitaria por los canales y vías disponibles (fono Salud Responde 600 360 7777), prefiriendo las no presenciales.

Si la persona presenta síntomas y/o la autoridad sanitaria lo indica, debe realizarse el test para Covid-19. Dar aviso a su jefatura de la situación.

Una vez que tome conocimiento, deberá informar a su jefatura el resultado del test.

Si es positivo deberá presentar licencia médica. De lo contrario deberá hacer cuarentena por dos semanas, a través de teletrabajo.

- a) Si la persona tuvo contacto directo con otros funcionarios (as) del tribunal, ellos deberán hacer cuarentena por catorce días, la cual se detiene en caso de que el funcionario de negativo en el test Covid-19.

De resultar negativo el examen del sospechoso podrán continuar su vida habitual, manteniendo los cuidados propios de la emergencia sanitaria.

- b) Si una persona con resultado positivo permaneció en dependencias del Poder Judicial, la Administración Zonal correspondiente debe gestionar de inmediato una sanitización industrial del recinto, Mientras las dependencias deberán permanecer cerradas.

4. El caso de un funcionario (a) que estuvo en contacto, durante la última semana, con alguien que a su vez estuvo en contacto con otra persona que haya resultado positivo para Covid-19.

Proceder:

- a) Dar aviso a su jefatura de la situación. Estar atento al estado de salud de la persona que estuvo en contacto con el positivo Covid-19. Informar a su jefatura el resultado del test de la persona que estuvo en contacto con el positivo Covid-19.

- b) Hacer cuarentena preventiva por dos semanas, en teletrabajo, hasta el resultado negativo del test de la persona que estuvo en contacto con el positivo Covid-19.

5. El caso de una persona que no perteneciente al Poder Judicial, que visitó dependencias del Poder Judicial, y que dio resultado positivo en el test Covid-19.

Proceder:

- a) Si la persona tuvo contacto directo con otros funcionarios del tribunal, ellos deberán hacer cuarentena preventiva por dos semanas, en modalidad de teletrabajo. En caso de que alguno de estos funcionarios se practique el test Covid-19, debe informar su resultado a su jefatura, quien deberá asegurarse de comunicar el hecho a todas personas del tribunal que tuvieron contacto directo con el enfermo.

- b) Si la persona permaneció en dependencias del Poder Judicial, por un período de tiempo en el cual podría haber tocado superficies, será necesario cerrar total o parcialmente, para todo público y funcionarios, dicho recinto.

- c) La Administración Zonal correspondiente debe gestionar de inmediato una sanitización industrial del recinto, en caso de indisponibilidad de dicho servicio,

6. Respeto de personal que atiende público o participa de audiencias presenciales:

Proceder:

- a) Los funcionarios (as) que atienden público o participan de audiencias presenciales deben seguir las siguientes recomendaciones:
- exigir mantener distancia de seguridad de a lo menos dos metros. Se recomienda marcar con línea de color la distancia requerida.
 - lavar las manos con jabón frecuentemente, en caso de no ser posible utilizar alcohol gel.
 - mantener limpio (con desinfectante) escritorio, teclado, teléfonos y otros implementos de trabajo. No compartir lápices u otros implementos que puedan transmitir contagio.
 - en caso de ser necesario utilizar mascarilla.
- b) En caso de confirmarse diagnóstico de Covid-19 respecto de funcionarios (as) que atienden público o participaron en audiencias presenciales, el Administrador del tribunal o quien cumpla esa función deberá disponer informar inmediatamente a quienes fueron atendidos, a fin que éstos adopten las medidas preventivas de cuarentena y monitoreo de síntomas.
- c) En caso que el tribunal tome conocimiento que algún usuario o participante de una audiencia fue confirmado de diagnóstico de Covid-19, el funcionario (a) que tome conocimiento deberá informar inmediatamente a quienes en el tribunal interactuaron con esa persona, a fin que éstos adopten las medidas preventivas de cuarentena y monitoreo de síntomas.

INFORMACIÓN RELEVANTE

En todos los casos de confirmación de la enfermedad los (as) funcionarios (as), deben presentar licencia médica común por el tiempo estimado para su recuperación y seguir las indicaciones de aislamiento y reposo que entregue el profesional de la salud. Estas personas quedarán excluidas de la modalidad de teletrabajo.

En el caso del Poder Judicial el Covid-19, salvo excepciones que deben estudiarse caso a caso (por ej. comisiones de servicio en el extranjero), no ha sido considerada como enfermedad de origen profesional, por lo tanto de presentar síntomas el funcionario (a) debe asistir a la institución de salud que corresponda según su sistema previsional.

De acuerdo a instrucciones vigentes a esta fecha, el examen no se realiza a quienes no presenten síntomas asociados a Covid-19.

Para orientación pueden llamar a fono Salud Responde 600 360 7777.